



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-051-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-051-2024**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el cuatro de julio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, ARGONAUT GOLD INC. (Argonaut Matriz) y ALAMOS GOLD INC. (Alamos Matriz, junto con Argonaut Matriz, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de primero de julio de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el dos de julio de dos mil veinticuatro, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-051-2024

Segunda. La operación notificada consiste en los siguientes actos: i) la adquisición por parte de Alamos Matriz de [REDACTED] B de las acciones de Argonaut Matriz [REDACTED] B;⁵ ii) la transferencia por parte de Argonaut Matriz de los activos directa o indirectamente de su propiedad ubicados en los Estados Unidos de América y México a una nueva sociedad (Nueva Argonaut) [REDACTED] B [REDACTED] así como la transferencia [REDACTED] B de las acciones de Nueva Argonaut a los accionistas de Argonaut Matriz; iii) [REDACTED] B,⁷ Alamos Matriz adquirirá [REDACTED] B [REDACTED] de Nueva Argonaut, [REDACTED] B [REDACTED];⁸ y iv) la transferencia por parte de Alamos Matriz a los actuales accionistas de Argonaut Matriz de [REDACTED] B [REDACTED].⁹

Derivado de la operación notificada, Alamos Matriz adquirirá indirectamente participación en B [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]¹⁰
[REDACTED] B
[REDACTED].¹¹

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

⁵ Los Notificantes manifestaron que [REDACTED] B [REDACTED]
[REDACTED]. Folios 002 y 03017. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

[REDACTED]. Folios 002 y 03017. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

⁶ Folio 02745.

⁷ Folio 02745.

⁸ Folios 002, 02744, 02745 y 03017.

⁹ Folio 03079.

¹⁰ Folios 02744, 02745 y 03016 y 03017.

¹¹ Folio 014.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-051-2024**

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través de la Secretaría Técnica en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹² cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la ausencia temporal del Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE, y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica. Lo anterior, ante la fe de la Directora General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por vacancia del Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción VIII, 4, fracción IV, apartado A, letra a; 18, 19, 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, así como 50, fracción I, del Estatuto.

¹² De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

De: [Mendoza Contreras José Eduardo](#)
A: [Mustieles García Myrna](#)
Cc: [Agonizantes Varela Andrea del Carmen](#); [Musi Iga Jennifer](#); [Rocha Esquivel Sonia](#); [Martínez Morales Alín](#); [López Victoriano David](#)
Asunto: FW: Votos por Ausencia
Fecha: miércoles, 10 de julio de 2024 10:28:50 a. m.
Archivos adjuntos: [VOTO ACTA JEMC_FIRMADA.pdf](#)
[VOTO_069-2024_FIRMADA.pdf](#)
[VOTO CNT-051-2024_FIRMADA.pdf](#)
[VOTO EXCUSA AMS DE-010-2021_FIRMADA.pdf](#)
[VOTO EXCUSA AMRM DE-010-2021_FIRMADA.pdf](#)

Asunto: Se remiten votos por ausencia, Sesión 25^º Ordinaria del Pleno

Estimada Myrna Mustieles García
Directora General de Asuntos Jurídicos
En suplencia por ausencia del Secretario Técnico

Con fundamento en los artículos 28, fracción VI del párrafo vigésimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, segundo párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica; 14 fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; y 10 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, presento mis Votos por Ausencia respecto de los Asuntos discutidos en la 25^a Sesión Ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el 04 de julio de 2024.

Ya que por encontrarme de comisión en el extranjero, no me fue posible estar presente en dicha sesión del Pleno.

Agradezco su atención, saludos cordiales.

José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado
Comisión Federal de Competencia Económica



VOTO POR AUSENCIA

Comisionado: José Eduardo Mendoza Contreras

Asunto: Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Argonaut Gold Inc. y Alamos Gold Inc.

Con fundamento en los artículos 28, fracción VI del párrafo vigésimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, segundo párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica; 14 fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; y 10 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, presento **VOTO POR AUSENCIA** respecto del Segundo Asunto de la Orden del Día listado para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación, en la 25ª Sesión Ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el 04 de julio de 2024.

Sentido del voto:

“Autorizar la operación notificada”.



COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA

Número de Expediente: CNT-051-2024
Número de Páginas: 2

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

Psr+w9h+jRFeYZSXZNGZ53sA1/jC0elX936yv+
+48ehKWn8GPqPyFONIfjNjnYW5mK03oH0iY/c
KK+1x0k3M/0JX2f7G6hXNVdn8P0j/S8BOOHYq9
jFTQDAkcHqil2CV9I/gvdGsBrqz2yg6NREt8gy
mAm/OmdMF4glaHarzMs+QnGFhLspKINr5Ngrq
KzqOUO8HK5T8qhOLYpxnL2HxtJZ9mMpl38uM
agDtyUGB6IEr1AVekCgY3kiDWWyIIT8ZÉbMQV
UhfsAGpPIPdlg1ecD2Xhdhwx2eK+vipZ8gQGf8
WpznLkyBp+XaQpQkzgx+qZ3yPCMtcVSht3rxFI
AA==

00001000000705452429

martes, 9 de julio de 2024, 06:36 p. m.
JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS

LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN SUPLENCIA POR VACANCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, Y 50, FRACCIÓN I, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DIEZ HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DEL COMISIONADO JOSÉ EDUARDO MENDOZA CONTRERAS (jmendoza@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, MYRNA MUSTIELES GARCÍA (mmustieles@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FORMATO WORD DENOMINADO “*VOTO CNT-051-2024_FIRMADA.pdf*”, QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR EL COMISIONADO JOSÉ EDUARDO MENDOZA CONTRERAS RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-051-2024.- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA

Número de Expediente: CNT-051-2024
Número de Páginas: 5

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

cfRRoG+STisB/+B+WIGhQ5xN51i1aD/vIvmZwx
ejQciLKYeAnnR8g5wXmfc6krD27A4+OYJpdyfoX
mH3th8r50tKfDmk6XPRuUake9Z6/ltHpr+yQAJE
6sKqjK6gi1SxoCY7/C8IkAnU2zzL/uUAcrc7WI4m
Z4DpvR20rpNVZK3CXi7BZ6rhB/IKkxIVO/aFMtJ
GCCJYPn6eZFx6x3n3TlIbv+OwqrEsGkC+57Dj
+npg3xoLL1wzowdVMbVfoAr5xq1VApdPCKpTQ
RULAPVgr1dk0j8RfChtOyOYXKMLnzBc2iQaMdv
SUK7IyNK5pLbyloSkQNaJXoFMFiAp3FaSow==

00001000000516756001

miércoles, 10 de julio de 2024, 01:01 p. m.
MYRNA MUSTIELES GARCIA

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
lhI5UJBQgUA9aQGSV5Dge02mlhoYhojSw2dH kLGv1+L8dRYTWbkQv/oY/3feUyThsHDVAMR 0XLUpcoPWz+bSqkigjd48BVdSnYR/1r+dc0280 VizVMDLd+LRrcN7veFJIOVwm8x6KPVGOotU K5JEpqAYOJ6BXnSR9tL08OJCZd1ACoZLn WP5vzO3OXgck0HLicAbfXmk0uWcGLgNXKO b3choJrtotFO3w3rZldd3j04QmoPmtYVvYZoVs OzuHABH0ngasbMRwuHYHS/Z5Q2+cyK2MDu Vg72U4jh5xCO7DJO/HjetKRLv+CBefOp0LJpPI fXrNGTnI9qnAii2dA==	00001000000516756001	miércoles, 10 de julio de 2024,06:27 p. m. MYRNA MUSTIELES GARCIA
BfJCaue/PWkU+ju1G+1us2qfjioBxThhrfPeJW OtvDeBd/c5H78ajUYs2XSM4owsYMI49zAzx2 m3jNr6z1n/R7wiSYSGCRcblla/Ukajiy4GFcp O81/ublcCC7WZEBRd6s9V17Tu9Bb65TNvXyv xsDIHzTzgK6odc95C8M692UzMN39wp87R59z GqKfKAgRkEMLaWXskshJUs1QErak9FE9QU 2ak8DsUnqC6+dhZ4JFXgCXJ3IXEce4BSXEU TI0KZzG5tKyGINftfC6auKrBoRglz6xfGbziWR mcSGh93eA7eQvSD1XKLqO3sitakRI0olqgSR w0vi5fWxMWyXg==	00001000000705452429	miércoles, 10 de julio de 2024,05:19 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
nTOJ9Cx1OQv1V8hSdTBt1ZraTbRWb0XRH4 WIDio4HI2j9tman1jBIGS28aW7jnU/68QoVtggZ XTmHU2OUaLr+0vAcEwDyScWVMJsalmFWi Fgj+SWf/4+PaZSFP4CjaK5L1tgmSAyOdm5e 7KFR6QzfMoZOGcVahll/4bU84QfQV1iXeoB/lq 4+WYQgk/tGJCZXfTubj4Pt0EC2sETVv8Z9EIJ Gogpn9+oaSgOZP6uBFmNpELRq4FBInixI3+Q p7jffLT85voYCTfGfPHSs3pstB2oRH5gv7CfVR 3Q6AjlHEjXVUp6v4+NzO6+CqFtRclzX7Fjwcc MV2XMBRsgdGA==	00001000000513723553	miércoles, 10 de julio de 2024,04:47 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
ZcZpUSUADkHOsn7EhKtEnPo+jlYVEf6YLJ9s5 qBmVMo+W60olWXPzLzS9LqTHDrfKuZzTo7G QU8BdEZ8wFHzxc4v12yCQFf67IjHMrdBPJZd NQburNs89D9IxcRAXjcWdaLkdZEyelzfQVO+ +xDpY+dY9pQgEU6ZDLZcm5UmSgw+I3wCl8 +2FO6ucaNmPhA68n3/nRvB+Tdde1zEOsqkI Pv/lhOGas/EQgLq8WYYUder/a1ogAt12vQJYrf 5nMuif8+R1b2KRwgcnf0lkoqKz5EvH6fcASzOil PoWma12R9OCw5lBma+TJTjgUW+FX082mr 8WXVcJli9pl8rjg==	00001000000703050164	miércoles, 10 de julio de 2024,03:29 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
QO0Q8xXcfY45oV5hyPRXjZ2KbjPSJ+IcDiljby/ xJRuq5CTrew1iOcacjhSrDJ7IgKHCEnJD8/C1rk SvhM4s7QMz4fOZ4NJK7JHiJExtKRiDBoQBB1 hksqHB64F1SZ7gJ/yBJ0iUuMqnb+WvQyHL29 wkCDnmt0Z6G51RNpylAc7tigUdiiM8tN7GISQ U1QuH+K1lzf+ZQpbsHP2SZZhFRY6ldSRoDv Q4oaeRRmv8aPIB8rfQftbCSjOnvUDo1+l1ppv +TZTti53/N1ktnN7BaTJAyHTECP4PosU/HG9Z 0msijYC78QsdLkNVyUdYgCqnV1/HubUMfPtdt yL0jgWg==	00001000000513129202	miércoles, 10 de julio de 2024,03:26 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
SwK6S/RXIFwysX9C1IKToFv2R4RXs8kjmK4t 5kVaGscqUQJdDupW6ljXBycLjQeAvkjlSYcj6q aDlt88FaP3OJX0+C0PLf4BDYmME8jyxq42+vc 61yJnBtLLwSo5YWK4pUFoC98O5E+aUxyakK d+KHWa3M9yYtdWneXcnxuTxCaGLAivO6Yh/ WhzQXvppTBgAj1R2hNsoGjWAW6hV17VkyJ w8tR6mYH8R+oVWKCviDs2+5IEOV6tPkt1XG ude/E5KpV0uCfdl5+YC7eutfHf6UiTh0W36lzW veCuXYLgMnYEBJyQy6T5G5u42WEcDE7Aurj m7p4O9tCYTY7RQ==	00001000000707787623	miércoles, 10 de julio de 2024,03:14 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
Zrxle0BLJF3oDrIr+UHHpW8PV+CH8vOY3z+h JG4yKhn6HPtxNVJP0XL7R9bnBE26AxIN6JLaw KWcghTuvs5slacF27eBlwIq6WJ/FtwSuGEmi+ rWT6xrvsdcAV5TqweJJoh00rqRZSmMWIZGgl Bm7gweTHZWd1y/TCs3vyh/4MUo5nCGiGZLn BwQknVnQlk1lu6ZMoQl6VfG2nEKijzQdnOQX wn4oStW/VmC5oy3UV/0am9dAkrHllb+08M62g trJ09tBzYettb5plgtG4/T8uLfyApwaxjBLgYPo mHEAwdjamTWD8f34KpU00OWXk9hravQei5T wNiVDZEGxQ==	00001000000512348861	miércoles, 10 de julio de 2024,03:05 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
f7MyjZLImkz+ptjCzgEVXSaLdeacdgg08Shypr hCz7zGJ4gJhAH7dMd59SNVUanZpx1DaIY6X Kxc/yMf8FwVlw2i5aWjwKb0RnnjdgIKr29buY2 JFLbyD33CWRWPYsI/hcG4dgevj8v8CtImeJl+ ZAwPW+vvqVz4fishKP2LqAxzze6K5ldHzAIT4 Mdu2rtJSXJ9CYKvzklNdBJYnIsmafLe3HJcLnz LT3nx+fn9M/kpJNeYVrxVyBru6AMos25wz63Z wl3gl5YUGTznGB9Qzfun7Rgfa/8cGnnncMxfso 2TrTFjEzPWbmfZdNG+5C7Z2XqmyDracd8JyY vrA==	00001000000704356265	miércoles, 10 de julio de 2024,02:59 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA